

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-026-2022
Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 314 segundo inciso del texto constitucional determina: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”*;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, referente al alcance de las competencias atribuidas, establece que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** el artículo 69 del COA, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional”;*

Que, el artículo 23 de la LORHUyA referente a las competencias de la ARCA, establece entre otras que: *“j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: *“Designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua”;*

Que, el numeral 1.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, referente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, establece entre otras: *“bb). Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia”;*

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

RESUELVO:

Artículo 1. Delegar al Director/a de Planificación y Gestión Estratégica, las siguientes atribuciones:

Gestión de Planificación e Inversión:

1. Cargar y suscribir la Programación anual de la Política Pública Institucional (PAPP), Proyectos y sus modificaciones en SIPeIP.
2. Suscribir las modificaciones al Plan Operativo Anual Institucional

(POA); al igual que los avales emitidos por la Dirección, previo visto bueno de la máxima autoridad.

3. Suscribir la matriz o reportes de indicadores de gestión institucional, sectorial e intersectorial y sus reformas; al igual que los logros institucionales a remitirse a los entes rectores.
4. Suscribir instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos, operativos y otros relacionados con el accionar de la unidad; al igual que instrumentos de apoyo para el diseño de proyectos.

Gestión de Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos:

1. Suscribir informes o matrices de seguimiento y evaluación a la implementación de presencia institucional en territorio.

Gestión de Procesos, Servicios y Calidad:

1. Suscribir las comunicaciones hacia el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y demás instituciones relacionadas con la gestión de Servicios, Procesos y Calidad.
2. Suscribir los informes y demás documentos técnicos elaborados por la Gestión de Servicios, Procesos y Calidad, en cumplimiento a la normativa relacionada a la mejora continua e innovación de procesos y servicios, la simplificación de trámites y la evaluación de la satisfacción del usuario externo.
3. Suscribir Manuales de procesos, diagramas de flujo y demás documentos relacionados con la gestión de procesos y servicios.

Gestión de Cambio y Cultura Organizativa:

1. Suscribir el Plan Estratégico de mejora de clima laboral y cultura organizacional, el Plan de Capacitación de gestión del cambio y proyectos de innovación institucional.

Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1. Suscribir el Plan de Contingencia de la infraestructura tecnológica de la ARCA.
2. Suscribir el Plan Estratégico y operativo de TICs, al igual que el Plan de mantenimiento tecnológico institucional.
3. Suscribir propuestas de instrumentos normativos tecnológicos (reglamentos, políticas, acuerdos de nivel de servicio y estándares tecnológicos).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las delegaciones anteriores que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 04 días del mes de octubre de 2022.

Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

Elaborado	Abg. Verónica Granda	Analista de Normativa	
Revisado	Abg. Maicol Inca	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado	Eco. Mercedes Carvajal	Directora de Planificación y Gestión Estratégica	